

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de mayo del año dos mil, años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 184-00 que pone a disposición de las Fuerzas Armadas una porción de terreno correspondiente al Proyecto La Cruz de Manzanillo, propiedad del Estado Dominicano, localizado en Monte Cristi, R. D.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 184-00

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo aprobó la puesta en ejecución del “Proyecto de Unidades de Producción Agropecuaria, Conservación Ambiental de Integración Comunitaria en la Frontera Dominicana”, el cual será llevado a cabo por las Fuerzas Armadas, con el objetivo de contribuir con el desarrollo socioeconómico de nuestra zona fronteriza, así también con el incremento de las acciones dirigidas a la preservación de nuestros recursos naturales.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, en su Artículo 93 dispone, entre otras cosas, que las Fuerzas Armadas podrán intervenir, cuando así lo solicite el Poder Ejecutivo, en programas de acción cívica y en planes destinados a promover el desarrollo social y económico del país.

VISTO el Artículo 93 de la Constitución de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Se pone a disposición de la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, una porción de terrenos con área superficial de quinientas (500) tareas nacionales, dentro de los terrenos correspondientes al Proyecto La Cruz de Manzanillo, propiedad del Estado Dominicano, localizado en Monte Cristy.

Dicha porción de terrenos será utilizada por la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas para el desarrollo del Proyecto de Producción Agropecuaria, Conservación Ambiental e Integración Comunitaria en la Frontera Dominicana.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, a la Administración General de Bienes Nacionales y al Secretariado Administrativo de la Presidencia, para su conocimiento y fines procedentes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de mayo del año dos mil, año 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 185-00 que autoriza el traslado del Aeropuerto Cibao a la Sección El Uveral, municipio de Licey al Medio, provincia de Santiago.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 185-00

VISTA la Resolución No.5886, de fecha 13 de enero del año dos mil (2000) de la Junta de Aeronáutica Civil, mediante la cual se autoriza a la compañía Aeropuerto Internacional del Cibao, S. A., a ejecutar la construcción y operación del nuevo Aeropuerto Internacional del Cibao, en la sección de Uveral del municipio de Licey, Provincia Santiago.

VISTA la Ley de Aeronáutica Civil, No.505, del 10 de noviembre de 1969.